



INFORME SECRETARIAL. Inírida -Guainía, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo singular radicado con el No. **940014089002 – 2022 – 00079– 00**, informando que el apoderado de la parte demandante ha solicitado se autorice el cambio de dirección de notificación, quien manifestó: “ como quiera que para dar cumplimiento a su auto donde ordena insistir en la notificación personal debo cambiarla habida cuenta del traslado de las dependencias municipales al Palacio Municipal, ubicado en la carrera 7 # 15-50 de esta ciudad, lo que se está realizando desde el día viernes de la semana pasada como se publicó en las redes sociales del municipio.”. Sírvase proveer.


GLENDA CASTILLO CASTILLO
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida. Guainía, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto del memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, siendo así las cosas, y teniendo en cuenta que la parte actora demostró que efectivamente el demandado se puede encontrar en la dirección “ carrera 7 # 15-50, Palacio Municipal de Inírida”, esta agencia judicial, aplicando los principios de celeridad y economía procesal, dispondrá aceptar dicha nomenclatura para efectos de notificaciones del demandado **WILSON BUSTAMANTE**; lo anterior, pues la finalidad del acto procesal de la notificación, consiste en que las partes intervinientes, conozcan de forma efectiva el contenido de las providencias que se profieren jurisdiccionalmente.

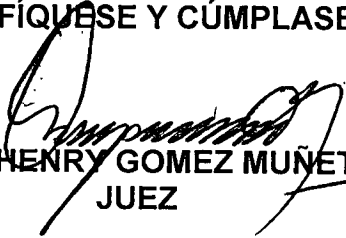
En consecuencia, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,**

RESUELVE:

ACEPTAR como dirección de notificación del demandado **WILSON BUSTAMANTE** la dirección: “**Carrera 7 # 15-50, Palacio Municipal de Inírida**”.

Una vez realizada la notificación deberá la parte demandante allegar las evidencias, recibidos y certificaciones correspondientes, de conformidad con los artículos 2, 3, 8 del decreto legislativo 806 de 202, la ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

